

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 30 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, con memoriales de la parte actora allegados el 8 de Julio y 2 de agosto de 2021 (ok SIRNA). También IGAC y SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA CALERA, allegaron respuestas el 21 de julio de los corrientes.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 09 de agosto de 2021.-

EL pasado 6 de agosto de 2021, Secretaría de Planeación Municipal de La Calera arrimó respuesta.
La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 2021 0155

Demandante: MARGARITA TORRES Y OTRO

Demandado: INST. DE ESTUDIOS POR LA DEMOCRACIA, LA CONVIVENCIA Y LA PAZ Y OTROS.

Fecha Auto: 12 de Agosto de 2021.

SE INCORPORA A ESTA ENCUADERNACIÓN la documental descrita en el informe de secretaría, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, esta sede judicial, RESUELVE:

1. TENER EN CUENTA las respuesta llegadas por Secretaría de Hacienda Municipal de La Calera e IGAC, el certificado especial del predio en litis y las fotografías de la valla aportadas por el apoderado del extremo demandante, advirtiéndole que el cumplimiento de los requisitos ordenados en el artículo 375 Código General del Proceso, se hará al momento de practicar la inspección judicial pertinente.

2. Esta sede judicial ACEPTA al perito Designado, OMAR SALCEDO URIZA, cuya posesión se efectuará en la misma vista pública aquí convocada. Por secretaría comuníquesele la aceptación de su designación y entéresele la fecha y hora, señalados para la diligencia programada. Déjense constancias de rigor.-

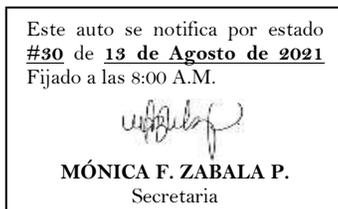
3. Conforme lo anterior, se tienen por cumplidas las cargas impuestas al extremo demandante en auto de 24 de junio de 2021.-

4. Agregar a la foliatura la respuesta allegada el 6 de agosto de 2021, por Secretaría de Planeación Municipal de La Calera, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y la misma se tendrá en cuenta en su oportunidad procesal correspondiente.

5. Espérense las respuestas de las demás entidades oficiadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dba02f84450a8f0d4202cd8f52cf3d1316e102d4f64555f68cded2d30788db2

Documento generado en 12/08/2021 02:55:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>